

Denominación	Fechas de referencia	Remisión de documentación a CC.AA.	Plazo de ejecución por CC.AA.	Fechas límite de remisión de resultados al MAPA	Fechas límite de remisión a EUROSTAT de datos provisionales	Fechas límite de remisión a EUROSTAT de resultados definitivos
Encuesta de cánones de arrendamientos rústicos	Noviembre año n	Octubre año n	Noviembre (<i>año n</i>) Febrero (<i>año n+1</i>)	Febrero (<i>año n+1</i>)	Octubre (<i>año n+1</i>)	Octubre (<i>año n+1</i>)
Precios diarios frutas y hortalizas UE	Diaria y quincena		1 ó 2 días	1 ó 2 días		1 ó 2 días
Precios semanales y mensuales de otros productos UE	Semanal y mensual		Hasta 10 h. del martes de la semana siguiente	10 h. del martes de la semana siguiente		12 h. del martes de la semana siguiente
Precios semanales de productos de interés nacional	Semanal		Hasta 10 h. del martes de la semana siguiente	10 h. del martes de la semana siguiente		12 h. del martes de la semana siguiente
Estadística mensual de precios y salarios agrarios	Mensual		2ª a 4ª semana posterior al plazo de referencia	5ª semana posterior al plazo de referencia		6ª semana posterior al plazo de referencia
Red Contable Agraria	Año natural n		Hasta Mayo (<i>año n+1</i>) (P) Septiembre (<i>año n+1</i>) (D)	Mayo (<i>año n+1</i>) (P) Septiembre (<i>año n+1</i>) (D)		(Envío a Comité RICA) setiembre (<i>año n+1</i>)

(P) Provisional

(D) Definitivo

6008

CORRECCIÓN de erratas de la Orden APA/696/2004, de 5 de marzo, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa y recepción de semillas de cereales destinadas a la fabricación de etanol como producto energético, según el Reglamento CE n.º 2237/2003, de 23 de diciembre de 2003, y el Real Decreto 218/2004, de 7 de febrero, que habrá de regir para la campaña de comercialización 2004/2005.

Advertida errata en la inserción de la Orden APA/696/2004, de 5 de marzo, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa y recepción de semillas de cereales destinadas a la fabricación de etanol como producto energético, según el Reglamento CE n.º 2237/2003, de 23 de diciembre de 2003, y el Real Decreto 218/2004, de 7 de febrero, que habrá de regir para la campaña de comercialización 2004/2005, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de fecha 17 de marzo de 2004, páginas 11956 a 11958, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11957, primera columna, anexo, manifestación 1, donde dice: «Que en tierras de abandono de cultivo que cumplen...», debe decir: «Que en tierras de cultivo que cumplen...»

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

6009

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2004, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales de becas de residencia de nueva adjudicación para el curso 2003/2004, en la segunda fase.

De conformidad con el epígrafe 2.5.8 de la Resolución de 20 de mayo de 2003 (B.O. del E. de 3 de junio), de esta Dirección General, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, para el curso 2003/2004, y vistas las siguientes solicitudes de beca de residencia de nueva adjudicación:

1.310 solicitudes que, reuniendo los requisitos de admisibilidad, no resultaron adjudicatarias en la Resolución inicial; 2 solicitudes que han subsanado las causas de exclusión; así como las nuevas puntuaciones asignadas a 3 adjudicatarios provisionales de la Resolución inicial; una vez comprobado que se encuentran todas ellas en las circunstancias a que se refiere el párrafo tercero del mencionado epígrafe,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer públicas las adjudicaciones efectuadas de forma provisional de becas de residencia de nueva adjudicación, a los 64 solicitantes que obtuvieron las mayores puntuaciones de entre los que reunían los requisitos exigidos para poder optar a las mismas, una vez rectificadas la correspondiente lista con las subsanaciones de los errores detectados y subsanadas las causas de exclusión de 2 solicitudes que resultaron inicialmente excluidas.

Estos 64 adjudicatarios se relacionan por orden decreciente de puntuación en el Anexo I de esta resolución, que comienza por D. Antonio Cortés Martín y finaliza por D. Marco A. Gutiérrez Giraldo.

Segundo.—Hacer público el mantenimiento de la condición de adjudicación provisional de 3 becas de residencia de nueva adjudicación a los 3 solicitantes, que, a pesar de haber variado su puntuación, tras la presentación de la documentación, respecto de la Resolución inicial de adjudicación provisional, dicha puntuación se sitúa por encima del último adjudicatario de los que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Estas 3 solicitudes se relacionan por orden decreciente de puntuación en el Anexo II de esta resolución, que comienza por D. Benjamín Cerdá García y finaliza por D. José Francisco López López.

Tercero.—Las Resoluciones de adjudicación provisional a que se refieren los apartados primero y segundo se han efectuado individualmente, habiéndose notificado de igual forma a los interesados.

Cuarto.—Aprobar la relación de 1.273 solicitantes que figuran en el Anexo III de la presente resolución formada por: las 1.248 solicitudes que no resultando adjudicatarias provisionales en la Resolución inicial, tampoco han alcanzado puntuación suficiente para ser adjudicatarias en la segunda fase; las 3 solicitudes que habiendo subsanado las causas de exclusión no han alcanzado puntuación suficiente para ser adjudicatarias provisionales en la segunda fase y las 22 solicitudes correspondientes a adjudicatarios provisionales de la fase inicial que, no habiendo obtenido la condición de adjudicatarios definitivos, su puntuación no alcanza tampoco para ser adjudicatarios provisionales en la segunda fase.

Estos 1.273 solicitantes se relacionan por orden decreciente de puntuación en este Anexo III, que comienza por D.ª Antonia Blanco Montero y termina por D.ª María Dolores Almenta Cano.

Quinto.—Los Anexos I, II y III se expondrán en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas y en la página web

de MUFACE (www.map.es/muface), de acuerdo con el epígrafe 2.5.8 de la Resolución de Convocatoria. Dichos Anexos se podrán consultar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de marzo de 2004.—El Director General, P.D. (Res. 23-11-2001, BOE 01-01-2002), el Director del Departamento de Prestaciones Sociales, José Pablo del Cerro Bañuelos.

6010 *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.*

Con fecha 8 de marzo de 2004 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar en el Boletín Oficial del Estado el Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 2004.—El Secretario de Estado, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001

En Madrid a 8 de marzo de 2004.

REUNIDOS

De una parte: La Excm. Sra. D.^a Julia García-Valdecasas Salgado, en su calidad de Ministra de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, y la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte: El Excmo. Sr. D. José Ángel Biel Rivera, Vicepresidente del Gobierno de Aragón y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma de Aragón, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad Autónoma.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

Primero.—Que el artículo 149.1.18.^a de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

Que, de acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la citada Comunidad Autónoma.

Segundo.—Que la Comisión General para la Formación Continua es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Que es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los planes de Formación Continua.

Tercero.—Que la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2004, articula la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

Que el importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en la citada disposición adicional de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Cuarto.—Que la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobará el Plan de Formación Continua promovido por la Diputación General de Aragón, y lo remitirá a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos en el III AFCAP.

Quinto.—Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Diputación General de Aragón y de acuerdo con lo previsto en el III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Diputación General de Aragón, una vez aprobado su plan de formación por la Comisión General para la Formación Continua, podrá solicitar a esta Comisión modificaciones a dicho Plan, debiendo entenderse por modificación una alteración sustancial en el presupuesto o contenido del plan de formación referido a la sustitución o incorporación de acciones formativas no previstas en el plan de formación inicial o adaptado. En ningún caso, se considerará modificación la reincorporación de acciones formativas contempladas en el plan inicial. Las solicitudes de modificación deberán remitirse con anterioridad a la fecha límite del 15 de noviembre a la Secretaría de la Comisión General para la Formación Continua.

Por lo que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón representada por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. *Ámbito de Aplicación.*—El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo afectar a los funcionarios y contratados laborales que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera. *Financiación del Plan.*—El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 1661/2000 de 29 de septiembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 996.960,89 euros. Se procederá a poner a disposición de las Entidades Promotoras designadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, de una sola vez y tras la firma del presente Convenio, los importes de los planes de formación aprobados de conformidad con los plazos de ejecución previstos en el correspondiente plan de formación continua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001.

Cuarta. *Destino de los fondos.*—La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta. *Entidad Promotora.*—La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma de Aragón firmante del presente Convenio.

Sexta. *Seguimiento del Convenio.*—El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. *Resolución de conflictos.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las par-